

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1521

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00122-00

EJECUTIVO

DTE: FABIAN RODRIGUEZ CHAVARRIA

DDO: JAINER MANUEL y ANGELA MARIA CATACOLI AREIZA

Tuluá Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de títulos presentada por el acreedor, se revisa que, conforme al último pago efectuado y a la sumatoria de la liquidación de crédito y de costas vigente, restaba un saldo de \$424.245,00, mientras que los títulos por pagar ascienden a la suma de \$752.756,00. Por lo tanto, se ordenará la entrega de títulos hasta la concurrencia de la primera cifra y, como consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso por pago total.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por FABIAN RODRIGUEZ CHAVARRIA contra JAINER MANUEL y ANGELA MARIA CATACOLI AREIZA, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.). Para el efecto, SE ORDENA ENTREGAR al acreedor, como PAGO TOTAL, el dinero recaudado en este proceso hasta la suma de \$424.245,00. Lo restante y lo que posteriormente se llegare a consignar, devuélvase a los demandados.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención sobre el excedente de la quinta parte del salario de JAINER MANUEL CATACOLI AREIZA, CC. 14.800.158, en su condición de empleado de COOPERATIVA ACCIONES Y SERVICIOS- ubicada en COLOMBINA SA LA PAILA, ZARZAL. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 620 del 03 de abril de 2019.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención sobre el excedente de la quinta parte del salario de ANGELA MARIA CATACOLI AREIZA, CC. 31.790.840, en su condición de empleado de SUPER TIENDAS CAÑAVERAL. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida se les comunicó por oficio 619 del 03 de abril de 2019.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9434483d698b9daa2f939e05025cd2673a18eff16f1ab0c0d96d6a17da2e2f8c**

Documento generado en 04/11/2020 12:24:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>